

ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2008 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con Nit 830.507.387-3 representada legalmente por FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER identificada con Nit 890.201.213-4, representada legalmente por JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de Rector, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato interadministrativo No. 001 de 2008 previas las siguientes consideraciones: 1) Que METROLÍNEA suscribió con LA UNIVERSIDAD el convenio interadministrativo No. 001-2008, con el fin de elaborar los diseños de productos requeridos para la puesta en operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga así: Elaborar el estudio de tráfico del corredor pretroncal: Portal Girón - Avenida Los Caneyes - Bahondo. Diseño vial de la pretroncal: Portal Girón - Avenida Los Caneyes - Bahondo. Diseño de los puentes peatonales adyacentes al puente vehicular sobre el Río de Oro. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental del corredor pretroncal: Portal Girón -Avenida Los Caneyes - Bahondo. Elaborar el estudio hidráulico de la Quebrada El Macho. Elaborar el Estudio Detallado de Amenaza de Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación (EDARFI) de los predios de la Estación de Transferencia de Provenza Oriental y del Portal del Norte. Diseñar los Planes de Implantación de las Estaciones de Transferencia de Provenza Oriental y Occidental y del Portal del Norte, según requerimiento de orden Municipal. Elaborar el Diseño Estructural del área comercial del Portal de Piedecuesta. 2) Que de acuerdo con la cláusula segunda del contrato interadministrativo 001 de 2008, el plazo de ejecución se estableció en cinco (5) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación del convenio. 3) Que el acta de inicio presenta como fecha el 11 de diciembre de 2008 y fecha de terminación el 11 de mayo del presente año. 4) Que mediante adicional No. 01(al) suscrito el 8 de Mayo de la presente anualidad METROLINEA y LA UNIVERSIDAD acordaron adicionar el plazo en un (1) mes. 5) Que el día cinco (5) de Junio de 2009 METROLINEA y LA UNIVERSIDAD suscribieron el acta de suspensión por el termino de dos (2) meses. 6) Que el día tres (3) de agosto de 2009 METROLINEA y LA UNIVERSIDAD prorrogaron la suspensión por el término de dos (2) meses. 7) Que el primero (1) de Octubre de 2009 METROLINEA y LA UNIVERSIDAD prorrogaron la suspensión por el término de un (1) mes. 8) Que el día veintiuno (21) de Octubre de 2009 las partes suscribieron acta de terminación de suspensión/9) Que mediante oficio CG-M-1098-09 la UNIVERSIDAD solicitó ampliación del plazo previsto teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga presentó las observaciones al Estudio Detallado de Amenaza de Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación de la Estación de Cabecera del Norte de Bucaramanga. 10) Que mediante estudio previo el Director de Infraestructura, interventor del contrato interadministrativo No.001-2008 avaló la solicitud. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el plazo del Contrato interadministrativo No. 001-2008 en un (1) mes a partir del vencimiento del mismo, esto es, hasta el 27 de Noviembre de 2009. PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolínea S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosí, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato interadministrativo No. 001-2008 se perfeccionará con la firma de las partes CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente

COMPRA



adición, publicar en la gaceta departamental el presente contrato, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

El presente contrato de adición se firma a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil nueve (2009).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA S.A. JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR UIS

....